



Facultad de Ciencias  
de la Administración

Número

1



86

# POSICIONAMIENTO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR APROBADA EN EL AÑO 2010

Xavier Ortega Vásquez.  
María José Gonzalez.

## Resumen

La presente investigación analiza la percepción de la comunidad universitaria sobre los cambios que representa el cumplimiento la nueva Ley Orgánica de Educación Superior en la Universidad del Azuay.

Se buscó dar respuesta a la siguiente pregunta: ¿En qué aspectos, los estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad del Azuay perciben como positivo o negativo los cambios que propone la Ley Orgánica de Educación Superior aprobada en 2010?

Como resultado se obtuvo que la comunidad universitaria, en especial los estudiantes, perciben como positivo el proceso de cumplimiento de la legislación, lo cual va a provocar un incremento en el posicionamiento interno de la Universidad.

**Palabras clave:** Percepción, posicionamiento, Universidad del Azuay, LOES

## Introducción

En la ciudad de Quito, el día 5 de agosto del año 2010, la Asamblea Nacional puso a discusión y fue aprobado el Proyecto de Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).

Entre los factores más relevantes de la nueva legislación, está el aseguramiento de calidad que tendrá una validez de 5 años y es obligatorio para todas las instituciones de educación superior.

Bajo estos nuevos parámetros las universidades ecuatorianas deben hacer los cambios necesarios para ajustarse a la nueva legislación. Se propone responder a la incógnita:

¿En qué aspectos, los estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad del Azuay perciben como positivo o negativo los cambios que propone la Ley Orgánica de Educación Superior aprobada en 2010?

## Materiales y métodos

El lugar de análisis para la presente investigación es la Universidad del Azuay, reconocida como la primera universidad ecuatoriana en lograr la acreditación por parte del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación, CONEA.

La investigación se desarrolló en base a un análisis comparativo de la Ley Orgánica de Educación Superior aprobada en 2010 y la legislación anterior a la misma, en la cual se identificó los puntos más relevantes para la Universidad del Azuay.

La herramienta utilizada para la recolección de información fue la generación de encuestas a la comunidad universitaria, la cual fue dividida en tres grupos: Estudiantes, docentes y personal administrativo (autoridades).

### Tamaño de la muestra:

Para determinar el tamaño de la muestra de cada grupo se utilizó el método de cálculo muestral con población finita:

### Estudiantes:

Población estudiantes=  $N= 5000$  ( al momento de la investigación)  
Para tener una certeza del 95% y un error del 3% en los resultados de las encuestas, la muestra debe ser de 195 estudiantes.

### Docentes

Población docentes =  $N= 250$   
Para tener una certeza del 95% y un error del 5% en los resultados de las encuestas, la muestra debe ser de 57 docentes.  
Personal administrativo (autoridades):

Población Autoridades =  $N= 70$

---



Para tener una certeza del 95% y un error del 5% en los resultados de las encuestas, la muestra debe ser de 36 autoridades.

## Encuestas

Las encuestas se basan en los puntos clave identificados en el análisis comparativo para analizar si perciben como positivo o negativo los cambios propuestos en la Ley Orgánica de Educación Superior aprobada en 2010 y si esto lleva a un mejor posicionamiento de la Universidad del Azuay.

Se realizó dos encuestas diferentes, una para los estudiantes y otra para docentes y autoridades. A continuación se muestran las preguntas de cada grupo.

## Análisis comparativo de la Ley de Educación Superior 2000 y la Ley Orgánica de Educación Superior 2010

### ORGANISMOS QUE RIGEN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2010	LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2010
Asamblea del Sistema de Educación Superior	Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior
Atribuciones y deberes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recomendar políticas generales de formación profesional, de investigación, de cultura, de gestión y de vinculación con la sociedad.</li> </ul>	Funciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proponer políticas de planificación de la educación superior a escala regional.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elegir al Presidente y Vicepresidente de la Asamblea, a los miembros de su Directorio Ejecutivo y dictar sus normas de funcionamiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proponer mecanismos de articulación regional entre la educación superior y los restantes niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pronunciarse sobre las consultas que le fueren planteadas por el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proponer modalidades de articulación entre las instituciones de educación superior y el trabajo desconcentrado de la Función Ejecutiva.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocer los informes acerca del estado de la educación superior del país que elaboren, el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proponer mecanismos de articulación entre la oferta de las instituciones de educación superior y la demanda educativa y laboral regional y los planes de desarrollo regional.</li> <li>• Proponer modalidades de articulación entre las instituciones de educación superior y el sector social, productivo y privado regional</li> </ul>

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2000	LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2010
Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP):	Consejo de Educación Superior (CES):
<p>Atribuciones y deberes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir y hacer cumplir la Ley de Educación Superior vigente</li> <li>• Definir políticas de formación profesional</li> <li>• Aprobar la creación de nuevas universidades y escuelas politécnicas</li> <li>• Formular y reglamentar el Sistema Nacional de Admisión y Nivelación Estudiantil</li> <li>• Definir los lineamientos y aprobar la creación de programas de posgrado</li> <li>• Aprobar los estatutos internos de las universidades y escuelas politécnicas</li> <li>• Informar anualmente sobre el estado de la educación superior del país</li> <li>• Aprobar los lineamientos del reglamento de carrera académica o escalafón del docente universitario y politécnico para que con esta base cada centro de educación elabore su propio reglamento.</li> </ul>	<p>Su objetivo es la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior. Su funcionamiento será en coordinación con el CEAACES. Estará formado por representantes del ejecutivo, académicos y estudiantes</p> <p>Entre sus deberes y atribuciones están:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobar la suspensión de las universidades y escuelas politécnicas con base a los informes emitidos por el CEAACES.</li> <li>• Aprobar la creación de programas de grado y posgrado.</li> <li>• Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas.</li> <li>• Será el encargado de aprobar los siguientes reglamentos: régimen académico y títulos, carrera y escalafón de profesor e investigador y el reglamento del sistema de evaluación estudiantil y de doctorados.</li> <li>• Aprobar la asignación anual del Estado a las instituciones de educación superior y la suspensión de entrega de fondos proporcional a las carreras que no cumplan con los estándares establecidos por el CEAACES.</li> <li>• Imponer sanciones a la máximas autoridades del Sistema de Educación Superior que no cumplan con la LOES.</li> <li>• Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior.</li> </ul>



LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2000	LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2010
Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CONEA)	Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES):
<b>Funciones:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover la cultura de la evaluación de los organismos y las instituciones del Sistema de Educación Superior.</li> </ul>	Normará la autoevaluación institucional y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación clasificación académica y aseguramiento de la calidad. Estos procesos son obligatorios para toda institución de educación superior.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fijar las políticas de evaluación y acreditación.</li> </ul>	Entre sus funciones se encuentra:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar las características, criterios e indicadores de calidad y los instrumentos que han de aplicarse en la evaluación externa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planificar, coordinar y ejecutar las actividades del proceso de evaluación, acreditación, clasificación académica aseguramiento de la calidad.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Definir los términos de referencia básicos de la autoevaluación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobar la normativa de los procesos anteriores</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar normas, guías y documentación técnica necesarios para la autoevaluación, evaluación externa y acreditación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobar la normativa de autoevaluación.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calificar a las instituciones y consultores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobar la normativa de criterios e indicadores de calidad.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vigilar los procesos de evaluación interna y externa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar la documentación para los procesos de autoevaluación, evaluación externa, acreditación y clasificación académica.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorgar certificados de acreditación institucional, por programas y por carreras.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vigilar los procesos de evaluación interna y externa.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Divulgar los resultados de los procesos de acreditación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificar la acreditación</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar la suspensión de entrega de fondos proporcional a las carreras no acreditadas</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer un sistema de categorización.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñar y aplicar la Evaluación Nacional de carreras y programas de último año, procesar y publicar los resultados.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar los informes de suspensión de las instituciones de educación superior que no cumplan los criterios de calidad.</li> </ul>

## AUTORIDADES ACADÉMICAS:

### Rector / Rectora

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2000	LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2010
<b>Requisitos</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser ecuatoriano</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar en goce de los derechos de participación</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar en goce de los derechos de ciudadanía</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener título profesional y grado académico de doctor.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener título profesional y título académico de cuarto nivel</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener experiencia en gestión educativa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber realizado o publicado obras de relevancia en su campo de especialidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición en cualquier universidad o escuela politécnica.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber ejercido la docencia por lo menos diez (10) años, de los cuales cinco o más en calidad de profesor principal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener experiencia docente de al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia.</li> </ul>
<b>Tiempo de Funciones</b>	
<p>El rector desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco (5) años, pudiendo ser reelegido si su estatuto así lo determina.</p>	<p>El rector desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido consecutivamente o no por una vez.</p>



## Vicerrector / Vicerrectora

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2000	LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2010
<b>Requisitos</b>	
Los mismos requisitos que para ser rector	Los mismos requisitos que para ser rector, con excepción del requisito de la experiencia en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión que en este caso, será de al menos tres años.
<b>Tiempo de Funciones</b>	
Durará en sus funciones cinco años y podrán ser re elegidos si el estatuto así lo determina.	Durará en sus funciones cinco años. Podrá ser re elegido consecutivamente o no por una vez.

## RÉGIMEN ACADÉMICO:

### Tipología:

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2000	LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2010
Las universidades y escuelas politécnicas, que son instituciones académicas que brindan formación en áreas profesionales y disciplinas científicas y tecnológicas; desarrollan investigación social, científica y tecnológica de manera permanente y mantienen programas de vinculación con la colectividad, orientados al desarrollo social, económico, político y cultural del país	Las instituciones de Educación Superior de carácter universitario o politécnico se clasificarán de acuerdo con el ámbito de las actividades académicas que realicen. Clasificación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituciones de docencia con investigación.</li> <li>• Instituciones orientadas a la docencia</li> <li>• Instituciones dedicadas a la educación superior continua.</li> </ul>

### Niveles de formación:

La Ley Orgánica de Educación Superior describe cada titulación de cuarto nivel de la siguiente manera

**Especialización:** Es el programa destinado a la capacitación profesional avanzada en el nivel de posgrado.

**Maestría:** Busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento.

Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar teórica e instrumentalmente en un campo del saber.

**Doctorado:** Es el grado académico más alto de cuarto nivel que se otorga a un profesional con grado de maestría.

Su formación se centra en un área profesional o científica, para contribuir al avance del conocimiento básicamente a través de la investigación científica.

No se reconocerá los títulos de doctor como terminales de pregrado.



## Nomenclatura de los títulos:

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2000	LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2010
No se encuentra normado.	El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior.

## Personal académico:

Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2000	LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2010
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los docentes serán titulares, invitados y accidentales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios.</li> <li>• El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semi exclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los titulares podrán ser principales, agregados y auxiliares.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Podrá haber también profesores asociados y honorarios.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Su tiempo de ejercicio docente podrá ser a dedicación exclusiva, a tiempo completo y parcial.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ningún docente universitario a dedicación exclusiva podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos públicos con esa denominación.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El reglamento de carrera académica, que deberán tener todas las instituciones de educación superior públicas y particulares, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores a tiempo completo, así como la titularidad y jefatura de cátedra entre los profesores principales.</li> </ul>	

La actual Ley Orgánica de Educación Superior norma los requisitos para ser profesor o profesora titular y no titular de la siguiente manera:  
Requisitos para ser profesor o profesora titular principal:

- Tener título de posgrado correspondiente a doctorado (PhD o su equivalente) en el área afín en que ejercerá la cátedra.
- Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en el área afín en que ejercerá la cátedra, individual o colectivamente, en los últimos cinco años.



- Ser ganador del correspondiente concurso público de merecimientos y oposición.
- Tener cuatro años de experiencia docente, y reunir los requisitos adicionales, señalados en los estatutos de cada universidad o escuela politécnica, en ejercicio de su autonomía responsable, los que tendrán plena concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Los profesores titulares agregados o auxiliares deberán contar como mínimo con título de maestría afín al área en que ejercerán la cátedra, los demás requisitos se establecerán en el reglamento respectivo.

## Docentes a tiempo completo

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2000	LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2010
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La propuesta académica, con los respectivos diseños macro y micro curriculares, perfiles profesionales, e información documentada de la planta docente básica, dentro de la cual debe haber un veinticinco por ciento (25%) o más de docentes con dedicación a tiempo completo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las universidades y escuelas politécnicas tendrán un plazo de dos años a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, para cumplir la normativa de contar con al menos el 60% de profesores o profesoras a tiempo completo respecto a la totalidad de su planta docente.</li> </ul>

## Evaluación a los docentes

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2000	LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2010
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los profesores de los centros de educación superior serán evaluados anualmente en su trabajo y desempeño académico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable.</li> <li>• Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes.</li> </ul>

## Calidad de la educación superior:

Entes reguladores:

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2000	LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2010
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior en coordinación con el CONESUP</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES).</li> </ul>

Evaluación de la calidad

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2000	LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2010
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al sistema que integrará la autoevaluación institucional, la evaluación externa y la acreditación, deberán incorporarse en forma obligatoria las universidades, las escuelas politécnicas y los institutos superiores técnicos y tecnológicos del país.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución. La Evaluación de la Calidad es un proceso permanente y supone un seguimiento continuo.</li> </ul>



Acreditación:

<b>LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2000</b>	<b>LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2010</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• El Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior debe elaborar normas, guías y documentación técnica necesarios para la ejecución de los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La acreditación es una validación de vigencia quinquenal realizada por el CEAACES, para certificar la calidad de las instituciones de educación superior, de una carrera o programa educativo, sobre la base de una evaluación previa.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• No norma el tiempo en el que se debe obtener la acreditación y tampoco la obligatoriedad por carreras.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• La acreditación es el producto de una evaluación rigurosa sobre el cumplimiento de lineamientos, estándares y criterios de calidad de nivel internacional, a las carreras, programas, postgrados e instituciones, obligatoria e independiente</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• El procedimiento incluye una autoevaluación de la propia institución, así como una evaluación externa realizada por un equipo de pares expertos</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior del Ecuador tienen la obligación de cumplir con la normativa</li></ul>

## Normas para la garantía de la calidad:

Autoevaluación:

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2000	LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2010
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los centros de Educación superior deberán integrarse a un proceso de autoevaluación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Su planificación y ejecución estará a cargo de cada una de las instituciones de educación superior, en coordinación con el CEAACES</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación debe definir los términos de referencia básicos de la autoevaluación y elaborar normas, guías y documentación técnica necesarios para la ejecución de los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La autoevaluación es el riguroso proceso de análisis que una institución realiza sobre la totalidad de sus actividades institucionales o de una carrera, programa o posgrado específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Su planificación y ejecución estará a cargo de cada uno de los centros de educación superior, en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación cuando sea parte del proceso de acreditación.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No define autoevaluación</li> </ul>	

Evaluación externa:

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2000	LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2010
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación debe divulgar de manera amplia los resultados de los procesos de acreditación y los resultados de la evaluación externa, con el propósito de orientar a la sociedad sobre la calidad y características de las instituciones y programas del sistema.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es el proceso de verificación que el CEAACES realiza a través de pares académicos de la totalidad de la institución o de las actividades institucionales o de una carrera o programa para determinar que su desempeño cumple con las características y estándares de calidad de las instituciones de educación superior y que sus actividades se realizan en concordancia con la misión, visión, propósitos y objetivos institucionales o de carrera, de tal manera que pueda certificar ante la sociedad la calidad académica y la integridad institucional.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• No define la evaluación externa.</li> </ul>	



## Examen nacional de evaluación de carreras y programas académicos:

### Ley de Educación Superior 2000:

No se encuentra normada una evaluación para las carreras y programas académicos.

### Ley Orgánica de Educación Superior 2010:

#### Examen nacional de evaluación de carreras y programas académicos:

- Para efectos de evaluación se deberá establecer un examen para estudiantes de último año, de los programas o carreras. El examen será complementario a otros mecanismos de evaluación y medición de la calidad.

#### Examen de habilitación:

- El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollará un examen de habilitación para el ejercicio profesional, en aquellas carreras que pudieran comprometer el interés público, poniendo en riesgo esencialmente la vida, la salud y la seguridad de la ciudadanía.

## Principio de pertinencia:

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2000	LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2010
<p>Misión de las instituciones del Sistema Nacional de Educación Superior Ecuatoriano: la búsqueda de la verdad, el desarrollo de las culturas universal y ancestral ecuatoriana, de la ciencia y la tecnología, mediante la docencia, la investigación y la vinculación con la colectividad.</p> <p>Deber: la actualización y adecuación constantes de las actividades docentes e investigativas para responder con pertinencia a los requerimientos del desarrollo del país.</p>	<p>Principio de pertinencia: responder a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural.</p> <p>Las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.</p>

## Nomenclatura de Los Títulos

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2000	LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2010
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es privativo de los centros de educación superior otorgar títulos profesionales que correspondan a cada nivel. Sólo las universidades y escuelas politécnicas están facultadas para conferir grados académicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior.</li> </ul>

## Seguimiento a los graduados

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2000	LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2010
<p>No se encontraba normado que las instituciones debían dar seguimiento a sus graduados.</p>	<p>Sistema de seguimiento a graduados. Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de seguimiento a sus graduados y sus resultados serán remitidos para conocimiento del CEAACES.</p>

## Bibliotecas

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2000	LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2010
<p>No se encontraba normada la manera de llevar las bibliotecas.</p>	<p>Las instituciones de educación superior públicas y particulares desarrollarán e integrarán sistemas interconectados de bibliotecas a fin de promover el acceso igualitario a los acervos existentes, y facilitar préstamos e intercambios bibliográficos. Participarán en bibliotecas digitales y sistemas de archivo en línea de publicaciones académicas a nivel mundial.</p>



## Tesis digitalizadas

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2000	LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2010
No se encontraba normada el sistema de tesis.	Todas las instituciones de educación superior estarán obligadas a entregar las tesis que se elaboren para la obtención de títulos académicos de grado y posgrado en formato digital para ser integradas al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, respetando los derechos de autor.

## Procesos de intervención, suspensión y extinción de las universidades y escuelas politécnicas

Intervención:

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2000	LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2010
El CONESUP debe intervenir y adoptar acciones tendientes a solucionar problemas que amenacen el normal funcionamiento de los centros de educación superior, conforme al reglamento que para el efecto dictará el CONESUP, respetando la autonomía universitaria.	El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior en base a los informes del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten al normal funcionamiento de las universidades y escuelas politécnicas; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad.
	Tipos de intervención: <b>-Integral:</b> cubre todos los aspectos de la gestión universitaria. <b>- Parcial:</b> cubre las áreas administrativa, económica-financiera o académica, en función de la problemática identificada.



Suspensión:

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2000	LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2010
No se encuentra bien definido.	<p>La suspensión implica el cese total de actividades de la universidad o escuela politécnica y deriva del resultado del proceso de intervención cuando a partir de éste, no se han identificado condiciones favorables para su regularización.</p> <p>El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior podrá suspender a las instituciones del sistema de educación superior, en base a sus atribuciones y funciones de acreditación y aseguramiento de calidad, cuando éstas incumplan con sus obligaciones de aseguramiento de la calidad. Para el efecto, se observará el procedimiento establecido en el reglamento respectivo.</p>

Extinción:

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2000	LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2010
No se encuentra bien definido.	<p>La extinción de una universidad o escuela politécnica implica su desaparición, y requiere el previo cumplimiento de las instancias de intervención y suspensión establecidas en la presente ley. No se requerirá intervención previa, cuando haya operado la suspensión dispuesta por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.</p>



## SANCIONES

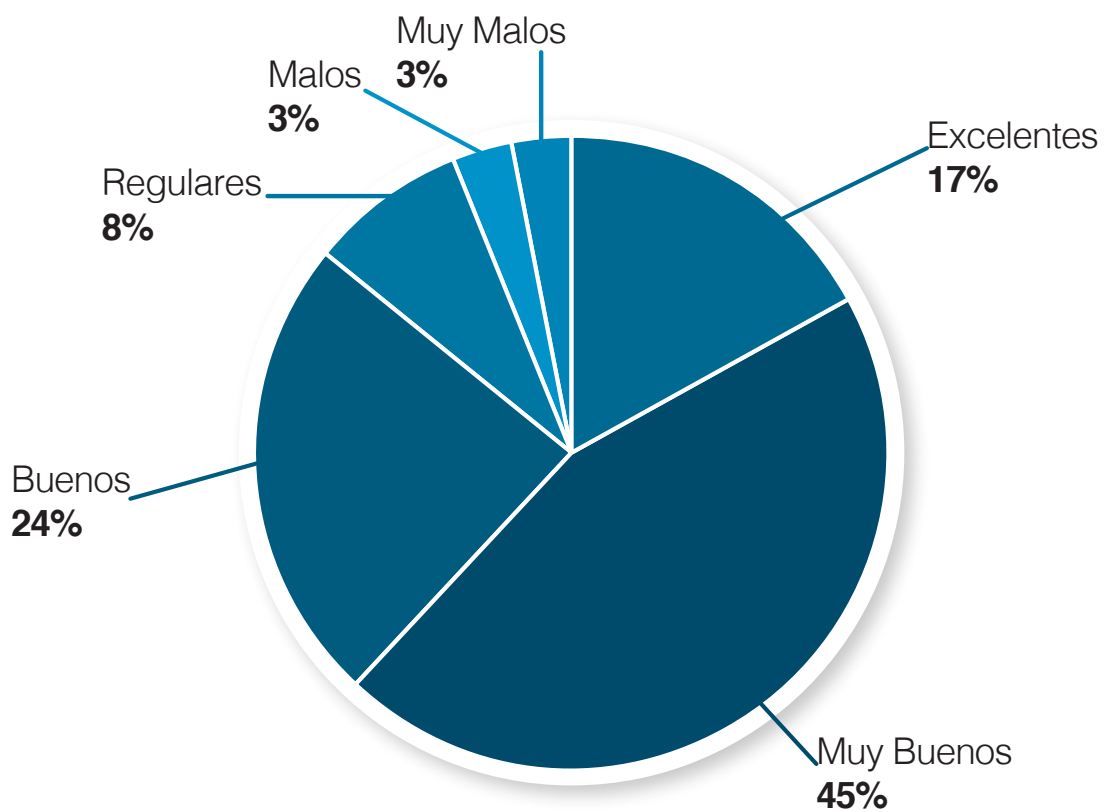
<b>LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2000</b>	<b>LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2010</b>
<p>El incumplimiento de las disposiciones consagradas en la presente ley por parte de las instituciones del Sistema Nacional de Educación Superior dará lugar, previo el proceso administrativo correspondiente, a la imposición de las siguientes sanciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Amonestación a las autoridades responsables de las decisiones</li><li>b) Suspensión temporal de rentas a la institución, en caso de ser centros de educación públicos o particulares cofinanciados por el Estado; imposición de multas en caso de los particulares autofinanciados.</li><li>c) Suspensión o cancelación temporal o reorganización de programas académicos, carreras, unidades académicas o extensiones.</li><li>d) Suspensión temporal, reorganización total o solicitud de derogatoria de la ley que creó la institución. Estas sanciones serán reglamentadas por el CONESUP.</li></ul>	<p>El incumplimiento de las disposiciones consagradas en la presente Ley por parte de las instituciones de educación superior, y cuando no constituyan causales para la intervención de la institución, dará lugar, previo el proceso administrativo correspondiente, a la imposición de las siguientes sanciones por parte del Consejo de Educación Superior:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Amonestación, sanción económica o suspensión de hasta 60 días sin remuneración, a las autoridades de las instituciones que violen o atenten contra los derechos y disposiciones establecidos en la Ley, su reglamento y más normativa que rige al Sistema de Educación Superior.</li><li>b) Sanción económica a las instituciones que violen o atenten contra los derechos de la Ley, su reglamento y más normativa que rige al Sistema de Educación Superior.</li><li>c) Las demás que disponga el Consejo de Educación Superior.</li></ul>

## Resultados

Resultados de las encuestas a los estudiantes:

### PREGUNTA 1

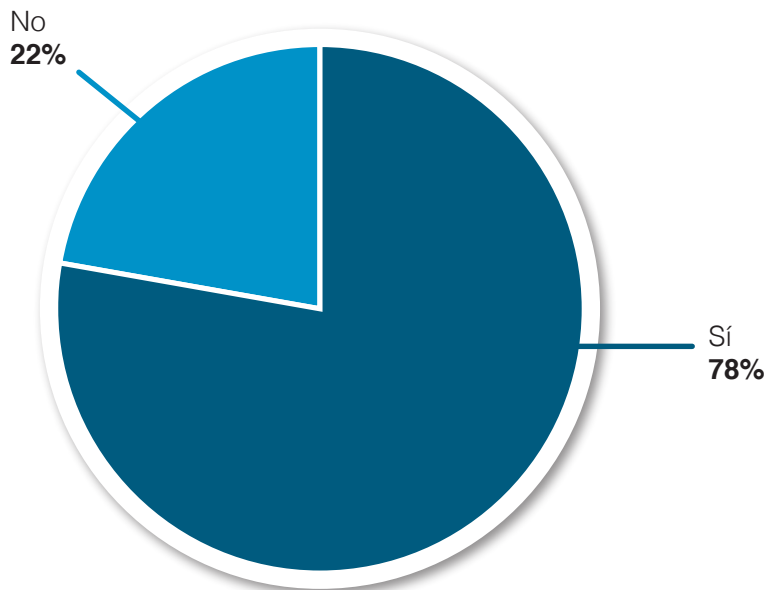
¿Cómo considera usted los métodos de control impuestos a las Universidades privadas y en concreto a la Universidad del Azuay por parte de los actuales organismos de control de la Educación Superior?





PREGUNTA 2

¿Considera que la Universidad del Azuay tendrá mejores resultados académicos con un mayor número de docentes que trabajen a tiempo completo?



Razones más relevantes dadas por los estudiantes que respondieron sí:

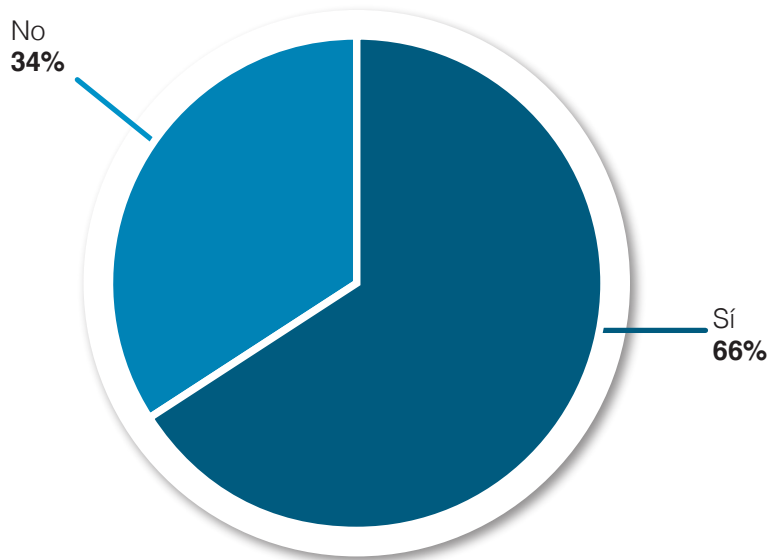
- Habrá más tiempo para reforzar los conocimientos fuera de las horas de clase y se podrán implementar tutorías.
- Los docentes dedicarán más tiempo al aprendizaje de los alumnos y estarán más comprometidos con la Universidad.
- Los profesores tendrán más tiempo para preparar mejor las clases.
- Se lograría una educación más personalizada.
- Se generarán más proyectos de investigación.

Razones más relevantes dadas por los estudiantes que respondieron no:

- La carga horaria actual de los docentes da buenos resultados.
  - Lo más importante es la calidad de los docentes.
  - Es importante la experiencia que obtienen en sus trabajos fuera de la Universidad.
-

PREGUNTA 3

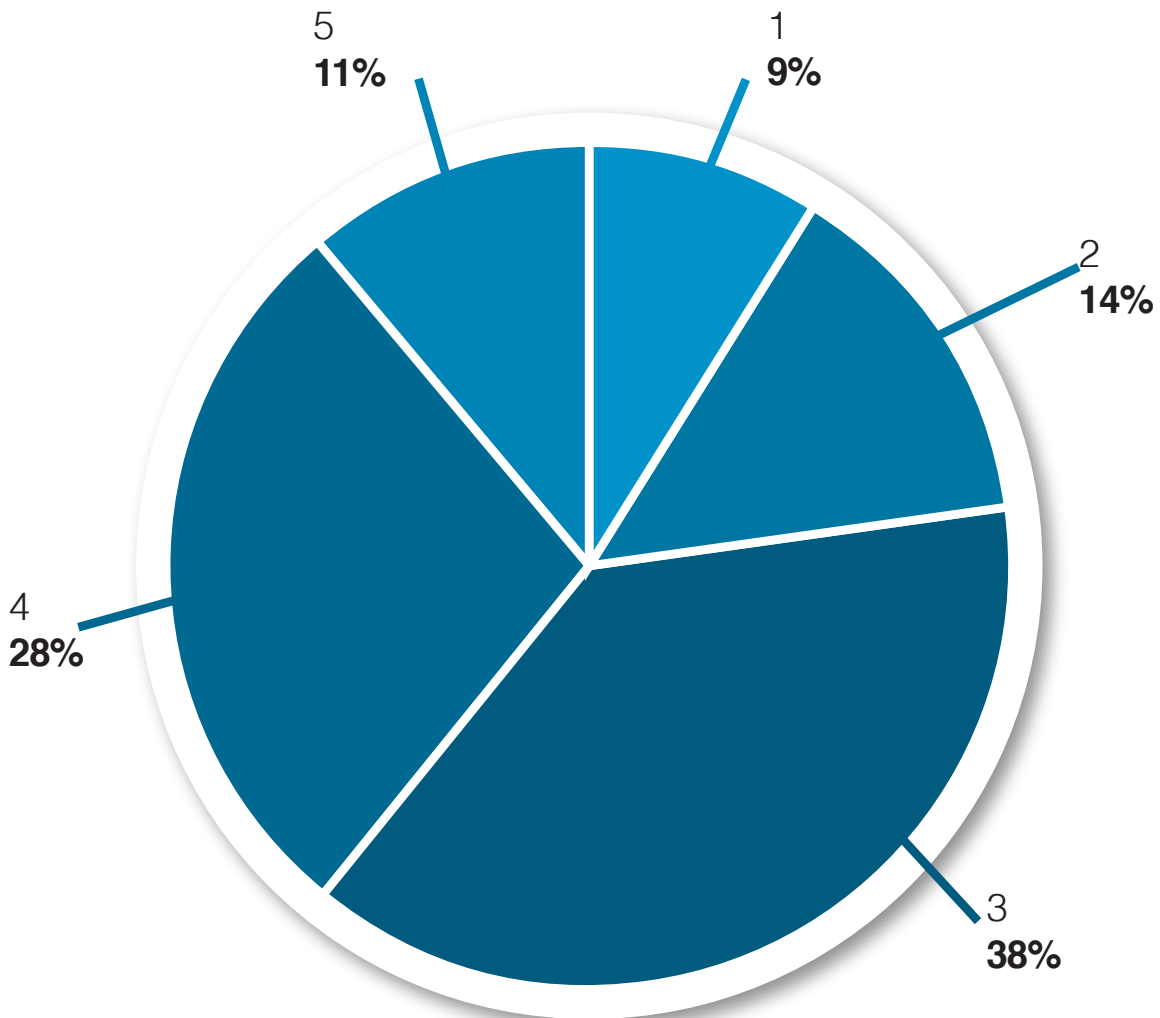
¿Considera usted que es mayor el nivel académico alcanzado en las cátedras dictadas por profesores con título de maestría en comparación con aquellos que no poseen dicho título?





PREGUNTA 4

En una escala del 1 al 5, siendo 1 el nivel más bajo, ¿A qué nivel considera usted que la actual evaluación docente de la Universidad de Azuay es un instrumento que realmente mide de manera objetiva el desarrollo de competencias y nivel académico alcanzado en las aulas?



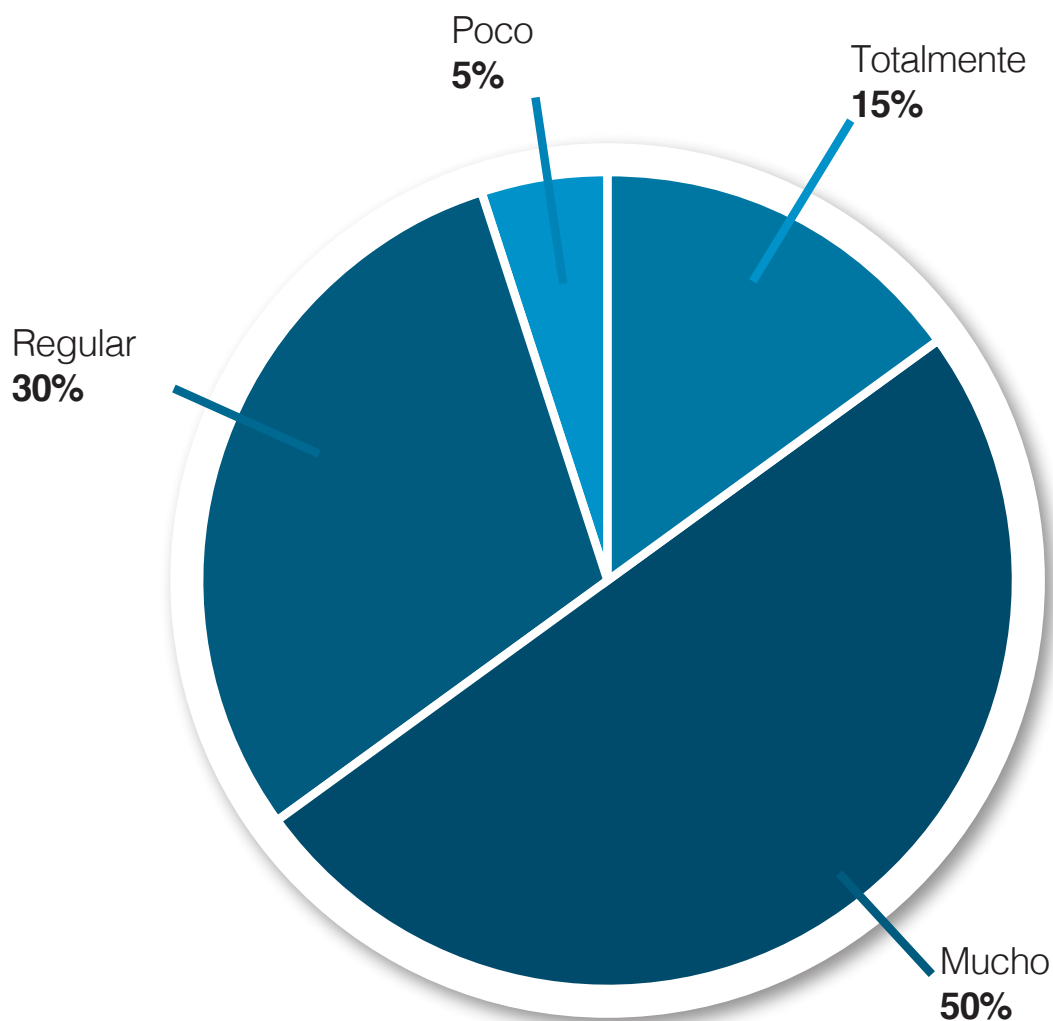
PREGUNTA 5

¿Qué cambios puntuales recomienda usted para que la actual evaluación docente de la Universidad del Azuay sea una herramienta que vaya acorde con los nuevos requerimientos y den resultados positivos para las auditorías a realizarse en las Instituciones de Educación Superior?

- No realizar ningún cambio.
- Tomar medidas y se den llamados de atención cuando un profesor obtiene malas calificaciones.
- La evaluación debería ser más corta y concreta.
- Las preguntas deben ser acorde al área de la docencia.

PREGUNTA 6

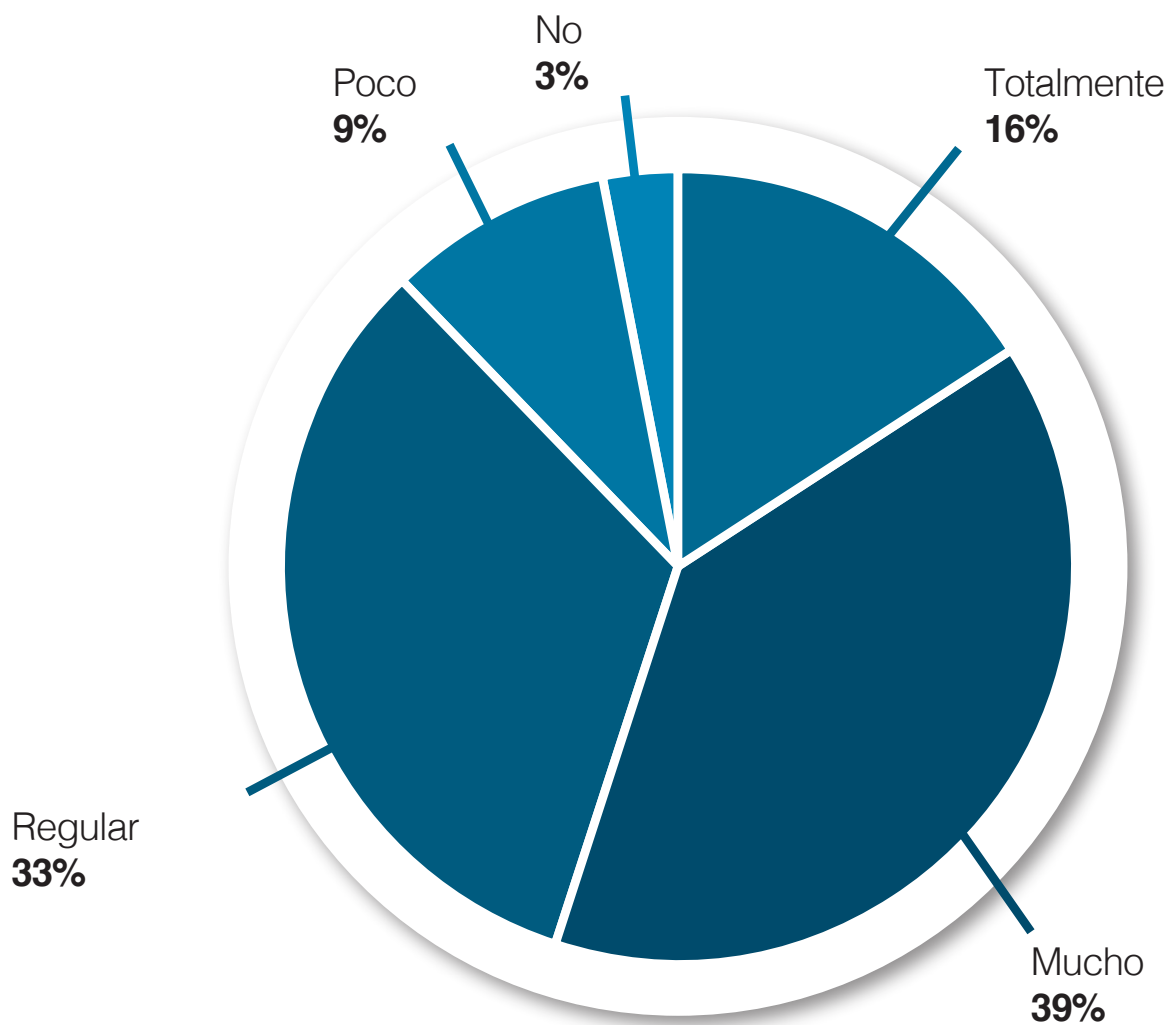
¿Considera usted que el proceso de acreditación por carreras que se viene dando ha impulsado a mejoras académicas en la Universidad del Azuay?





PREGUNTA 7

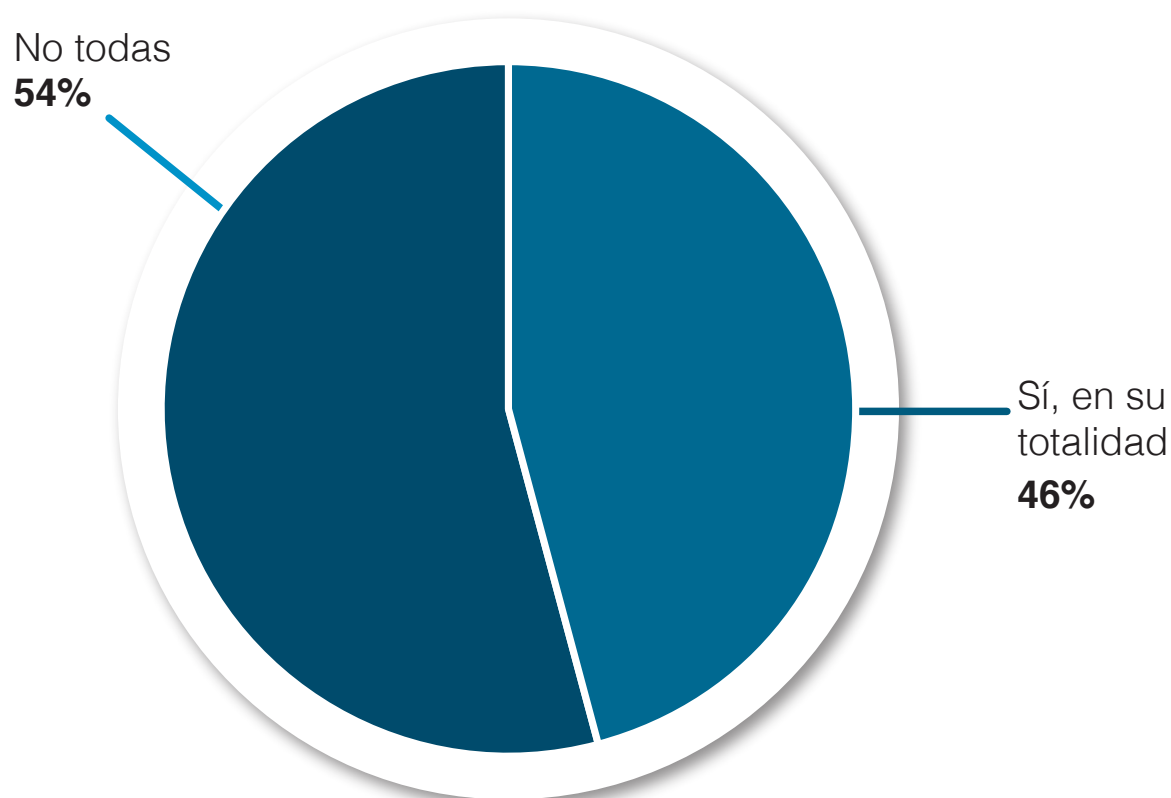
¿Cree que el examen de evaluación de carreras que presentarán los estudiantes del último año será una fuente objetiva para mejorar el nivel de los conocimientos que se brindan en las aulas?





PREGUNTA 8

¿Percibe usted la necesidad de una carrera nueva en la Universidad del Azuay?



De los estudiantes que eligieron la opción sí, las carreras más nombradas fueron:

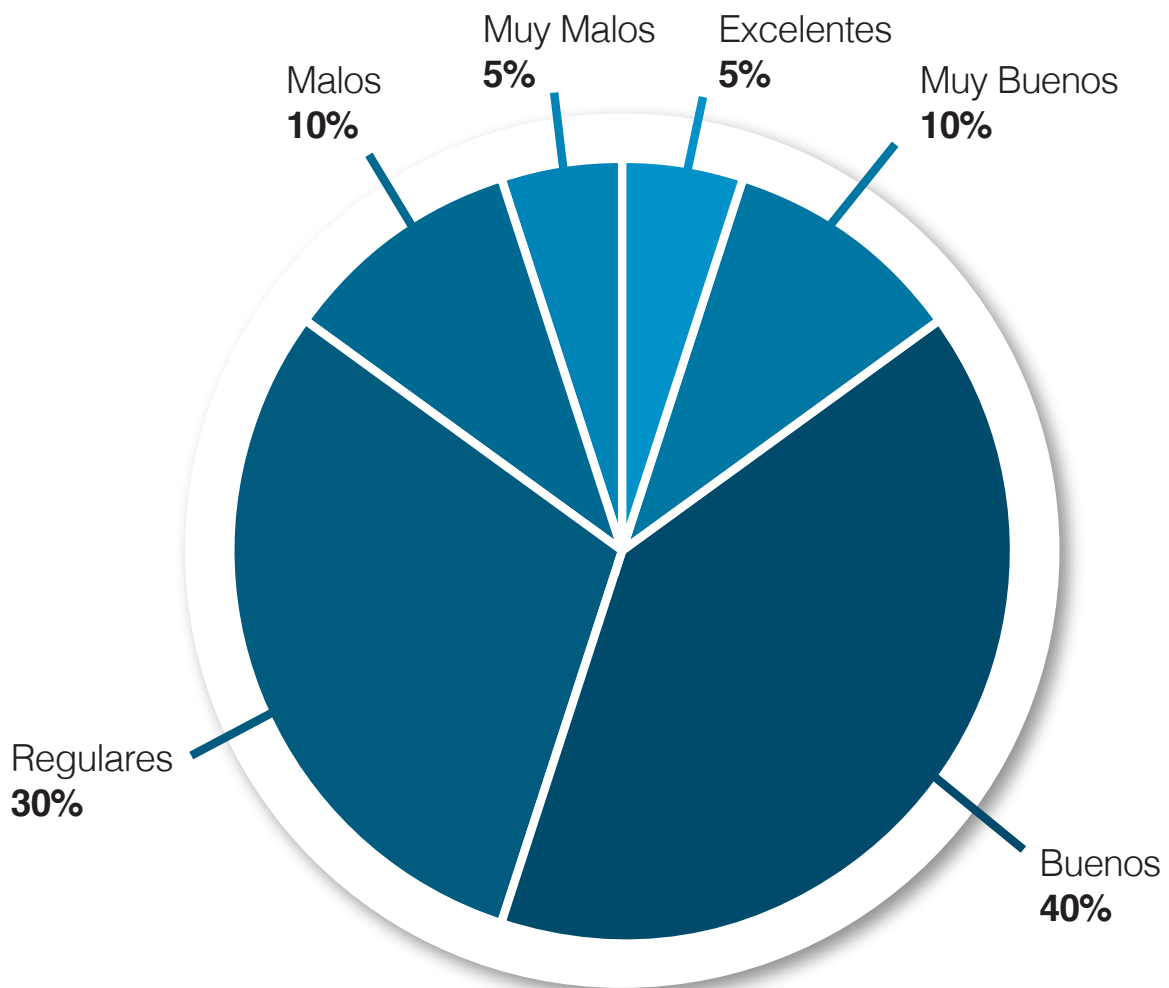
- Odontología
  - Gastronomía
  - Mecatrónica
  - Veterinaria
  - Ingeniería Ambiental
-



## Resultados de las encuestas a los docentes:

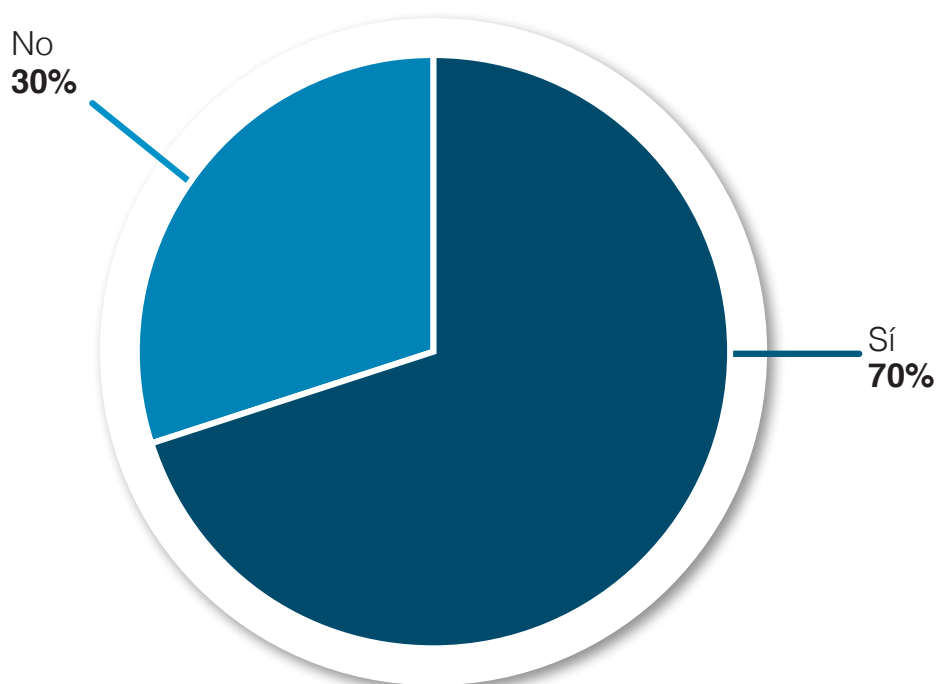
### PREGUNTA 1

¿Cómo considera usted los métodos de control impuestos a las universidades privadas y en concreto a la Universidad del Azuay por parte de los actuales organismos de control de la Educación Superior?



## PREGUNTA 2

¿Considera que la Universidad del Azuay tendrá mejores resultados académicos con un mayor número de docentes que trabajen a tiempo completo?



Razones más relevantes dadas por las autoridades que respondieron sí:

- Habrá mayor investigación y generación de proyectos con los estudiantes.
- Se logrará mejores resultados de aprendizaje.
- Se podrá realizar tutorías y brindar apoyo a los estudiantes fuera de las horas de clase.

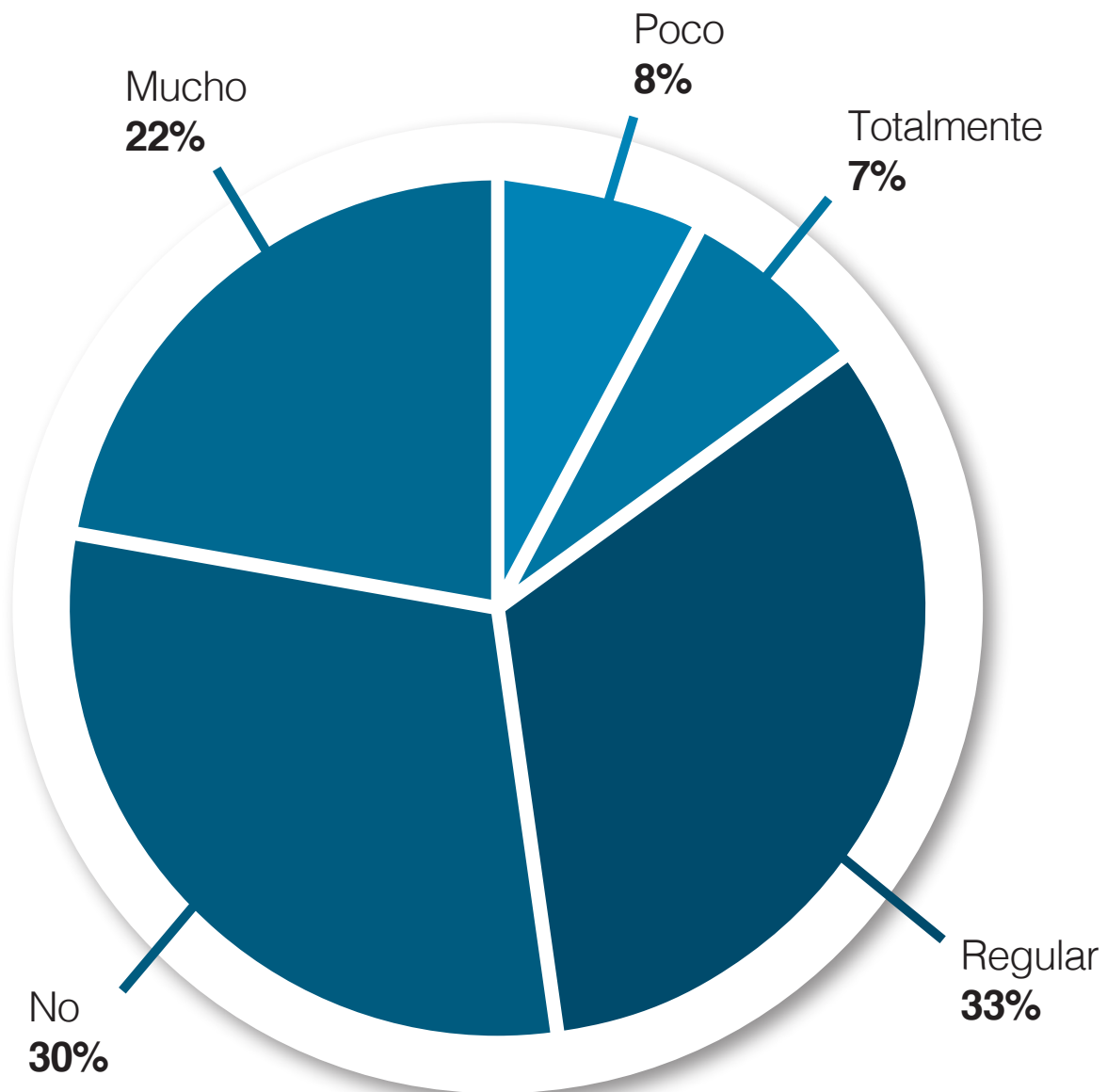
Razones más relevantes dadas por las autoridades que respondieron no

- Lo realmente importante es la calidad de los docentes.
  - Es importante la experiencia obtenida en los trabajos fuera de la Universidad.
-



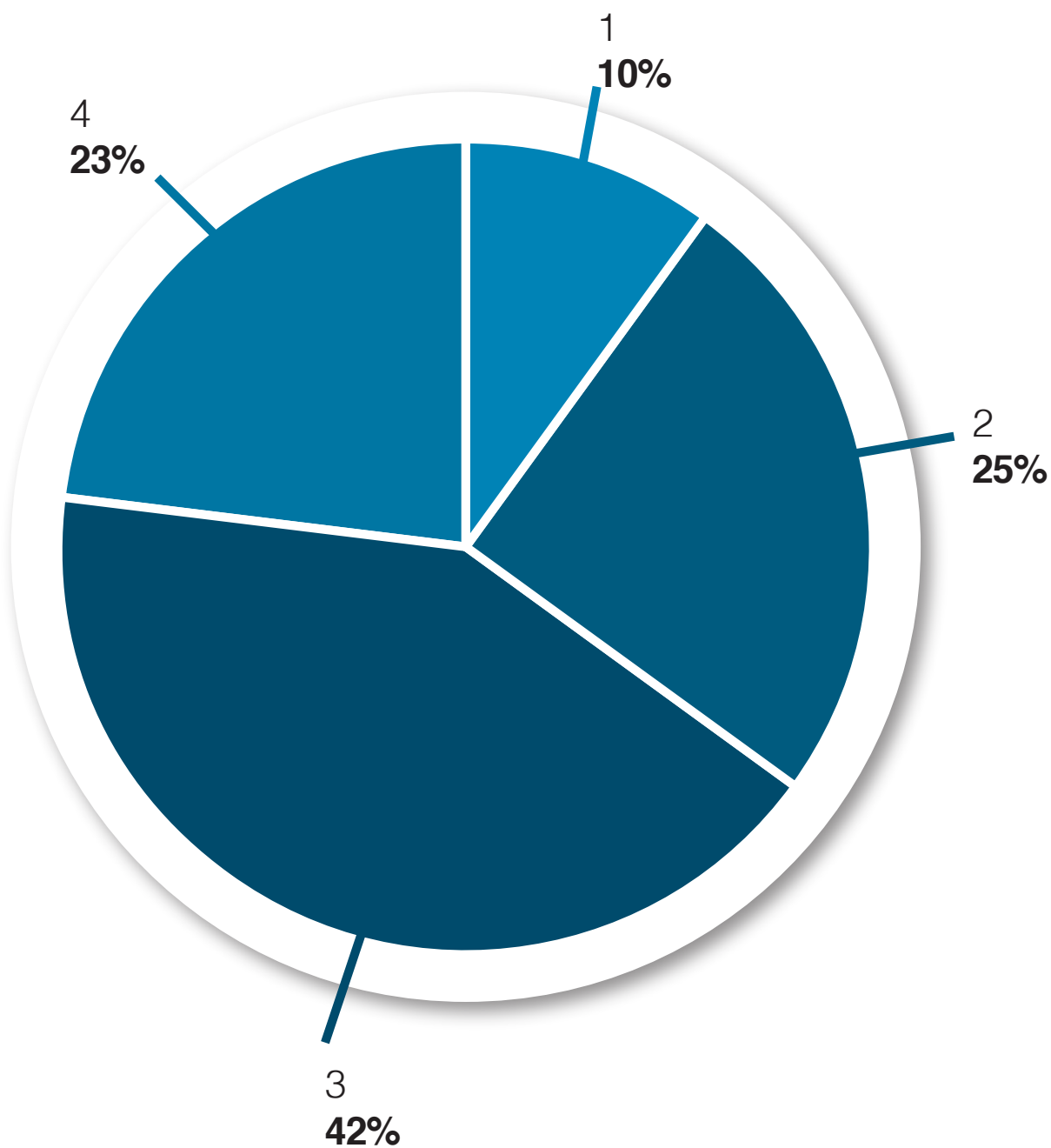
PREGUNTA 3

¿Considera usted que el requerimiento mínimo de Maestría afin en el área en el que ejerce la cátedra para ser profesor titular agregado y de Doctorado en el área afin en que ejerce la cátedra es una barrera para su desarrollo profesional y académico?



PREGUNTA 4

En una escala del 1 al 5, siendo 1 el nivel más bajo, ¿A qué nivel considera usted que la actual evaluación docente de la Universidad de Azuay es un instrumento que realmente mide de manera objetiva el desarrollo de competencias y nivel académico alcanzado en las aulas?





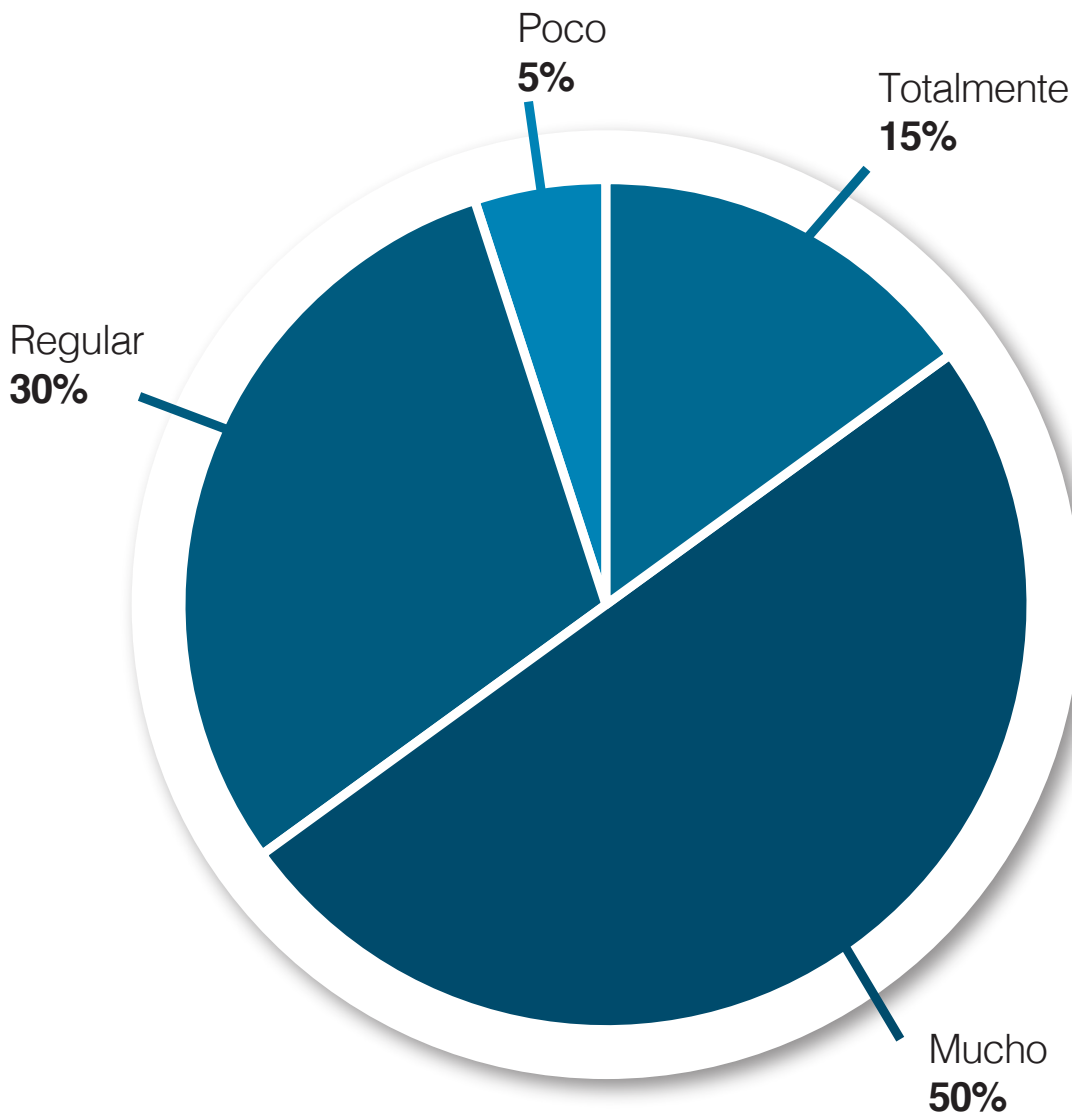
PREGUNTA 5

¿Qué cambios puntuales recomienda usted para que la actual evaluación docente de la Universidad del Azuay sea una herramienta que vaya acorde con los nuevos requerimientos y den resultados positivos para las auditorías a realizarse en las Instituciones de Educación Superior?

- No realizar ningún cambio.
- Evaluar el nivel de conocimiento adquirido por los estudiantes.
- Analizar la opinión del docente del curso y que lo evalúe.
- Analizar la relevancia de las preguntas y realizar los cambios necesarios.

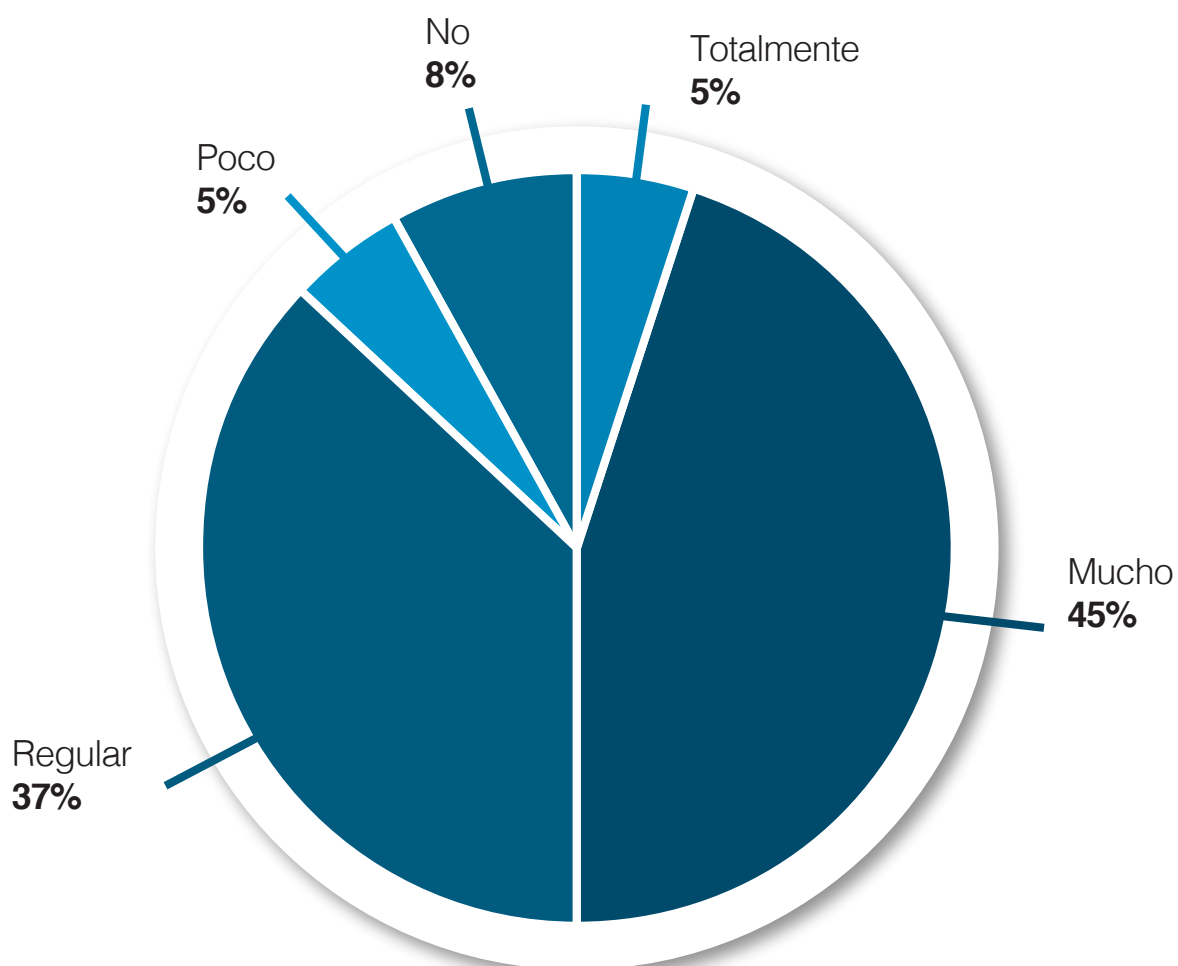
PREGUNTA 6

¿Considera usted que el proceso de acreditación por carreras que se viene dando ha impulsado a mejoras académicas en la Universidad del Azuay?



PREGUNTA 7

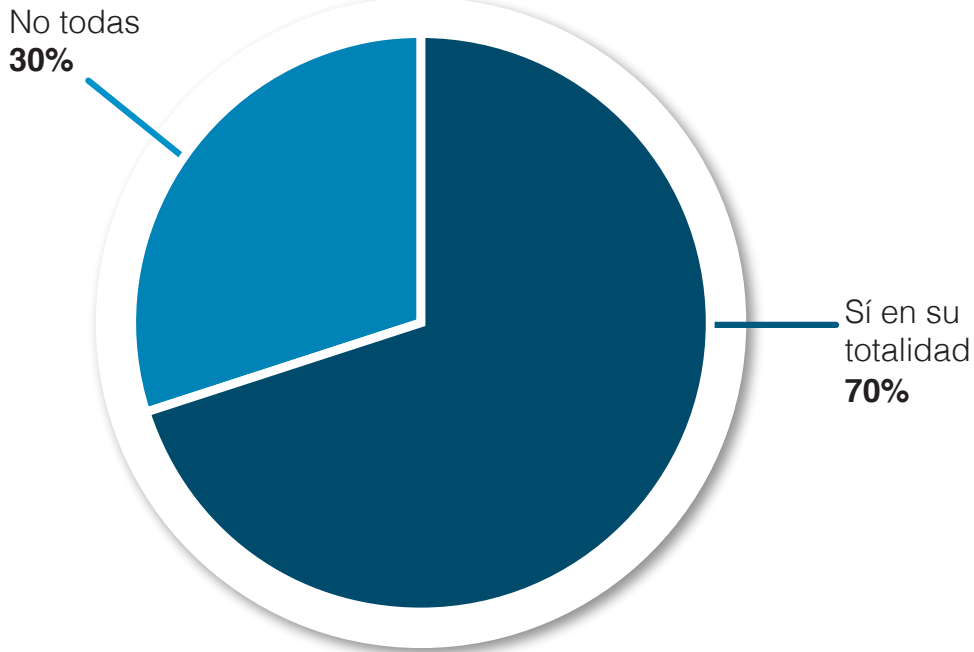
¿Cree que el examen de evaluación de carreras que presentarán los estudiantes del último año será una fuente objetiva para mejorar el nivel de los conocimientos que se brindan en las aulas?





PREGUNTA 8

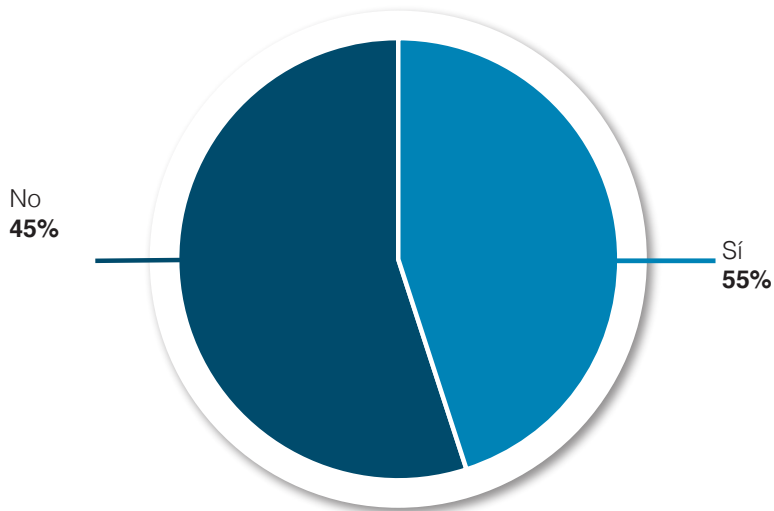
¿Cree que las carreras que se ofertan en la Universidad del Azuay se articulan con las necesidades de desarrollo local, regional y nacional?



Entre las autoridades que respondieron no todas, la opinión más relevante fue el replantear las carreras de acuerdo a las necesidades actuales de mercado y de la sociedad.

PREGUNTA 9

¿Percibe usted la necesidad de una carrera nueva en la Universidad del Azuay?



De las autoridades que eligieron la opción sí, las carreras más nombradas fueron:

- Odontología
- Enfermería
- Antropología



## CONCLUSIÓN

Los estudiantes perciben como positivos los métodos de control actuales dados por parte de los organismos de control de la Educación Superior del Ecuador a la Universidad del Azuay, lo cual significa también que sienten que vendrán mejoras dentro de su formación universitaria.

La actual Ley Orgánica de Educación Superior exige que el 60% de la planta docente trabaje a tiempo completo; exigencia que los estudiantes creen que les ayudará para reforzar los conocimientos adquiridos en las aulas fuera de horas de clase y que de esta manera los docentes dedicarán mayor tiempo para preparar clases, lo que se resume en mejores resultados de aprendizaje.

Para los estudiantes el requerimiento mínimo de maestría para ser docente titular agregado logrará que mejore la calidad de la docencia y los conocimientos adquiridos por los estudiantes.

Respecto a la evaluación docente, los estudiantes sienten que la manera en la que se ha estado realizando es buena; pero debe mejorar en aspectos como demostrar que sus opiniones y requerimientos son tomados en cuenta

Todas las Universidades del Ecuador deben acreditar sus carreras en los plazos dados por la Ley y esto ha provocado un largo y acelerado proceso de cambios, los cuales los estudiantes consideran que están impulsando a mejoras académicas y por lo tanto, todo el proceso está resultando positivo para la Universidad del Azuay.

Los estudiantes del último nivel rendirán un examen que medirá su nivel de conocimientos adquiridos; sobre dicho examen los estudiantes opinan que tendrá un efecto positivo en su nivel de educación. Probablemente es visto así ya que este examen y proceso antes del mismo provocará, que de ser necesario, se busquen formas de nivelar a los estudiantes.

Si la Universidad busca diversificar su oferta, debería ser con carreras como Odontología, Gastronomía, Mecatrónica, Veterinaria e Ingeniería Ambiental.

El 61% de los docentes encuestados consideran que los métodos impuestos por los organismos de control de la Educación Superior del Ecuador se encuentran en un nivel bueno y regular. Lo cual muestra un nivel considerable de descontento que puede deberse a los nuevos requerimientos en maestrías afines y doctorados y los cambios en el escalafón. Consideran que puede ser una barrera para su desarrollo profesional y académico; en especial el requerimiento de doctorado.

El requerimiento de docentes a tiempo completo es percibido como positivo; y de esta manera podrán dedicarse a actividades dentro de la Universidad.

---



Entre los cambios que propuestos a la actual evaluación docente está una mejora de los parámetros de evaluación, que sea más objetiva y que se evalúe también los resultados académicos obtenidos a través de la cátedra.

Para los docentes, el proceso de acreditación por carreras está impulsando mejoras académicas. Esto muestra, que a pesar de las dificultades de este proceso, su resultado será positivo para la Universidad del Azuay. De la misma manera, es positiva su percepción ante el examen de evaluación que darán los estudiantes para la acreditación de las carreras.

Las autoridades de la Universidad del Azuay encuestadas perciben fallencias en los métodos de control dados por los organismos pertinentes; califican entre buenos y regulares dichos métodos que además han generado dificultades por algunos plazos dados para el cumplimiento de la Legislación.

Al igual que los estudiantes y los docentes consideran que el incremento de docentes a tiempo completo generará mejores resultados académicos. El requerimiento de maestría y doctorado no es considerado como una barrera para el desarrollo profesional y académico de los docentes y en este aspecto es importante resaltar que las autoridades encuestadas, también tienen funciones como docentes dentro de la Universidad.

Dentro del tema de la acreditación por carreras, la mitad de la muestra opina que este proceso impulsa a mejoras académicas dentro de la Universidad del Azuay, lo cual es positivo para la institución.

El 55% de encuestados cree necesaria la apertura de nuevas carreras y las más opcionadas fueron Odontología, Enfermería y Antropología.

¿En qué aspectos, los estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad del Azuay perciben como positivo o negativo los cambios que propone la Ley Orgánica de Educación Superior aprobada en el 2010?

Los estudiantes tienen una visión global positiva, ya que en las encuestas realizadas muestran que están de acuerdo con los mecanismos de control y con el incremento de docentes a tiempo completo.

Los docentes y autoridades de la Universidad perciben algunos aspectos negativos en los controles impuestos desde la aprobación de la Ley Orgánica de Educación Superior, ratifican la validez de la necesidad planteada en la Ley de incrementar el número de docentes a tiempo completo.

La muestra de docentes y autoridades demuestra una visión similar en lo referente a la evaluación que rendirán los estudiantes de último año y en el proceso de acreditación; en ambos casos aprobaron la idea y su utilidad como herramienta para mejorar el desempeño en las aulas. Uno de los problemas más graves a los que debe enfrentarse la Universidad es la carrera contra el tiempo, sin embargo la presente investigación muestra que todo el esfuerzo realizado tendrá efectos positivos.

Mediante los datos obtenidos se puede predecir que los cambios que se producen a partir de la Ley Orgánica de Educación Superior aprobada en 2010 traerán efectos positivos en el posicionamiento interno de la Universidad del Azuay, en especial a nivel de los estudiantes. Se espera entonces que este incremento en el posicionamiento de la marca Universidad del Azuay en su comunidad universitaria provoque también mejoras en el desempeño académico de los estudiantes. Los resultados obtenidos a través del proceso se alinean con la visión de la Universidad que es:

“Ser una Universidad orientada hacia la investigación; acreditada con estándares nacionales e internacionales; y, constituirse en un referente académico nacional”